



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCIÓN No. 000017 DE 2024
(23 DE ENERO)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADOS CON LOS PROCESOS AUTOMÁTICOS MEDIANTE EL SISTEMA TAXATION SMART."

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 216 del Estado Tributario del Departamento, el Decreto 000006 de 2020, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Ley 527 de 1999 artículo 7, Decreto 019 de 2012 artículo 4° y Decreto 2364 de 2012 artículo 3°,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones."*

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de Diciembre 5 de 1995 consagra: **"Firma mecánica.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que la ley 527 de 1999 dispone: **Artículo 7. Firma.** Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Que el Decreto 019 de 2012, señala: **Artículo 4°. "Celeridad en las actuaciones administrativas** Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, (...); deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia ... (.)"

Que el Decreto 2364 de 2012, prevé: **Artículo 3°. Cumplimiento del requisito de firma.** Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sean tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje.



Subsecretaría de Rentas

**RESOLUCIÓN No. 000017 DE 2024
(23 DE ENERO)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADOS CON LOS PROCESOS AUTOMÁTICOS MEDIANTE EL SISTEMA TAXATION SMART.”

Que el precitado decreto 2364 de 2012 también señala: **Artículo 5°. Efectos jurídicos de la firma electrónica.** *La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto.*

Que el artículo 216 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, dispone: **“Competencia para el ejercicio de las funciones.** *Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales o en la estructura funcional del Departamento, el funcionario competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria, es el Subsecretario de Rentas.”*

Que de acuerdo al Decreto 000006 de 2020 el Despacho de la Subsecretaría de Rentas tiene como propósito principal el de *“Planear, coordinar, controlar y evaluar los procesos de la dependencia tendientes al cumplimiento de las políticas tributarias establecidas por la dirección con orientación al fortalecimiento fiscal del Departamento dentro del marco normativo vigente”.*

Que en virtud de la expedición de los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de fiscalización, liquidación oficial, sancionatorios y devolución/compensación que se realizan a través del Sistema Taxation Smart, es necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos, acorde al medio virtual mediante el cual serán realizados.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero.- Adopción de la firma mecánica. Adoptar la firma mecánica en los procesos automáticos del Sistema Taxation referentes a los actos administrativos de determinación (auto de apertura, liquidación oficial de aforo y pliego de cargo estampillas, certificación de firmeza y ejecutoria, auto de archivo), proceso de devolución/compensación (resolución que resuelve la solicitud, resolución de corrección), expedición de certificación de actos administrativos y de certificación de exención de estampillas, que deban ser suscritos por el Despacho de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus competencias funcionales.

Artículo segundo.- Características del medio mecánico. Capturar la firma de la Subsecretaria de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.802.512 por medio de imagen digital reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y el respectivo cargo.



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCIÓN No. 000017 DE 2024
(23 DE ENERO)

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADOS CON LOS PROCESOS AUTOMÁTICOS MEDIANTE EL SISTEMA TAXATIÓN SMART."

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:

Artículo tercero. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NINI JOHANA CANTILLO ESTRADA
Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isaziga A.

Revisó: Claudia Rojas Blanco